



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00397 00**

En atención a los memoriales que anteceden, considerando el certificado allegado que da cuenta del perfeccionamiento del embargo del Establecimiento de Comercio DIS OMEGA con Matrícula Mercantil No. 21-356818-02, se abstendrá el Despacho de librar el oficio ordenado en auto anterior, al resultar innecesario.

A su vez, y consecuente con lo anterior, **SE DECRETA** el secuestro del establecimiento de comercio en comento, para lo cual y por economía procesal se designa igualmente como secuestre a **GUZMÁN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES**, quien allegó manifestación de aceptación del encargo designado. En ese orden de ideas, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio en los términos dispuestos en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5104213cf9ccf2e70199c8772ff1d93db3cfb9773d1612e5cd834b7718163e56

Documento generado en 23/05/2022 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>